

 <p><b>SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD</b> <b>SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE</b></p> <p>PROYECTO DE VIGILANCIA INTENSIFICADA A EMPRESAS APLICADORAS DE PLAGUICIDA Y LIMPIEZA Y DESINFECCION DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN BOGOTA D.C.</p>			
<b>REQUISITOS NORMATIVOS PARA CONCEPTUALIZAR SANITARIAMENTE LAS ACTIVIDAD DE CONTROL VECTORIAL Y/O APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS</b>			
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;">VERSION: 14 ABRIL DE 2020</td> <td style="width: 33%;">CODIGO: FOR-RCV-02</td> <td style="width: 33%;">Página 1 de 6</td> </tr> </table>	VERSION: 14 ABRIL DE 2020	CODIGO: FOR-RCV-02	Página 1 de 6
VERSION: 14 ABRIL DE 2020	CODIGO: FOR-RCV-02	Página 1 de 6	

**Contexto Normativo** **Ley 09 de 1979**

**Artículo 143:** Las personas que con fines comerciales se dediquen a la aplicación de plaguicidas deberán contar con licencia de operación\* expedida por las autoridades sanitarias.

**Nota Adaratoria:** \*Concepto Sanitario

1. REQUISITOS GENERALES			CUMPLIMIENTO	
No.	REQUERIMIENTO LEGAL	REQUISITO EXIGIDO	SI	NO
1	<p><b>Artículo 90 (Ley 09 de 1979):</b> Las edificaciones permanentes o temporales que se utilicen como lugares de trabajo, cumplirán con las disposiciones sobre localización y construcción establecidas en esta Ley, sus reglamentaciones y con las normas de zonificación urbana que establezcan las autoridades competentes.</p>	<p><b>Ley 232 de 1995 Derogado por el art. 242, Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana Artículo 87.</b> Requisitos para cumplir actividades económicas.</p> <p>1. Cumplir con las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación. (Concepto de idoneidad del uso del suelo para el desarrollo de la actividad económica).</p> <p>2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad.</p>		
2	<p><b>Artículo 92 (Ley 09 de 1979):</b> Los pisos de los locales de trabajo y de los patios deberán ser, en general, impermeables, sólidos y antideslizantes; deberán mantenerse en buenas condiciones y en lo posible secos.</p>	<p>Los pisos, paredes y techos serán lisos y de fácil limpieza.</p> <p>Tendrán iluminación, ventilación y temperatura adecuada.</p>		
3	<p><b>Artículo 93 (Ley 09 de 1979):</b> Las áreas de circulación deberán estar claramente demarcadas, tener la amplitud suficiente para el tránsito seguro de las personas y estar provistas de la señalización adecuada y demás medidas necesarias para evitar accidentes.</p>	<p>Señalización y demarcación de todas las áreas de trabajo y de almacenamiento. Dotar de señalización alusiva a espacios libres de humo de cigarrillo de conformidad con la Ley 1335 de 2009.</p>		
4	<p><b>Artículo 109 (Ley 09 de 1979):</b> En todos los lugares de trabajo deberán tener ventilación para garantizar el suministro de aire limpio y fresco, en forma permanente y en cantidad suficiente.</p>	<p>Tendrán iluminación, ventilación y temperatura adecuada en todas las áreas de trabajo y almacenamiento.</p>		
5	<p><b>Artículo 91 (Ley 09 de 1979):</b> Los establecimientos industriales deberán tener una adecuada distribución de sus dependencias, con zonas específicas para los distintos usos y actividades, claramente separadas, delimitadas o demarcadas y, cuando la actividad así lo exija, tendrán espacios independientes para depósitos de materias primas, elaboración, procesos especiales, depósitos de productos terminados y demás secciones requeridas para una operación higiénica y segura.</p>	<p>Establecimiento de uso exclusivo para el desarrollo de la actividad no se permiten ingresos compartidos con actividades comerciales ni residenciales. El área de almacenamiento es de uso exclusivo por empresa no se permiten almacenamientos compartidos con otras empresas.</p>		

Marco Normativo Especifico		Decreto 1843 de 1991	
6	<p><b>ART. 55. De las medidas contra incendio.</b> Cuando se almacenen productos que contengan sustancias inflamables, bajo responsabilidad del empresario, deberá disponerse de los equipos y elementos contra incendio y avisar por escrito al cuerpo de bomberos de la localidad o al organismo o autoridad competente respectivo, sobre su existencia, con el fin de que éstos tomen las medidas necesarias para prevenir el riesgo.</p>	<p>Dotar de extintores de acuerdo al riesgo los cuales deben ser fijos y señalizados y contar con el concepto tecnico de bomberos.</p>	
7	<p><b>ART. 83. De los equipos.</b> Para la aplicación de plaguicidas deberán usarse equipos en perfecto estado de funcionamiento, de modo que no constituyan riesgo para la salud del operario y eviten fugas que puedan causar daño a la comunidad o al ambiente.</p>	<p>Contar con hojas de vida de la maquinaria y el equipo, cronogramas y registros de mantenimiento. Esta entidad practicara visitas a las empresas aplicadoras y sitios de aplicación de plaguicidas en el área de su competencia, con el fin de verificar el correcto estado de funcionamiento de</p>	
8	<p><b>ART. 105. De las condiciones del local.</b> La empresa aplicadora de plaguicidas deberá destinar para sus operaciones un local que reúna mínimo los siguientes requisitos en cuanto a instalaciones, edificaciones y servicios:</p>	<p>a) Espacio adecuado para administración y atención al público, debidamente aislado de las áreas de manejo, preparación y almacenamiento de plaguicidas. b) Área de almacenamiento de materia prima con estantería y divisiones que garanticen adecuada separación de productos y suficiente aireación, ventilación e iluminación. c) Área para almacenamiento y conservación de equipos, repuestos de aplicación y protección. d) Área de preparación de productos, con suficiente ventilación hacia área libre y de fácil lavado. e) Cuarto con guardarropas de doble compartimiento, para uso de los operarios. f) Ducha y servicios sanitarios (unidad sanitaria Completa), debidamente dotados de elementos de aseo. g) Área para el lavado de maquinaria, equipos y ropas contaminadas, tratamiento de desechos y residuos con instalaciones separadas. h) Área para botiquín y utilería. i) Demás requisitos que la autoridad competente determine.</p>	
9	<p><b>Almacenamiento de Residuos</b></p> <p><b>ART. 48. De los desechos.</b> Los desechos de plaguicidas deberán recibir tratamiento previo a su evacuación final.</p>	<p>Contar con contrato con empresa gestora autorizada para la disposicion final de residuos peligrosos (envases, empaques y elementos de proteccion personal contaminados) y/o soportes de gestion de procedimientos de devolucion post consumo de embases y empaques.</p>	
10		<p>Implementar código de colores para la separación en la fuente de los residuos sólidos. Definir área para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos que cumpla condiciones locativas, capacidad y ubicación.</p>	

11	<b>ART. 107. De la dotación.</b> El propietario o representante legal de la empresa esta obligado a dotar de los equipos y elementos de protección personal e indumentaria a los operarios.	Presentar registros detallados e historicos de la entrega de elementos de proteccion personal por cada uno de los operario de lo cual se debe tener en cuenta el riesgo de la actividad.		
12	<b>ART. 108. De la asistencia técnica.</b> Las empresas aplicadoras de plaguicidas en edificaciones, vehículos, productos almacenados y área pública, deberán contar con la asistencia técnica de un profesional que acredite título universitario y capacitación y entrenamientos específicos, quien debe estar inscrito en la <b>Subred Sur Occidente ESE.</b>	La asistencia técnica debe estar respaldada por un contrato de asesoría. El asistente técnico debe acreditar idoneidad y capacitación y entrenamientos específicos en el uso y manejo de plaguicidas deberá tomar y aprobar un curso teórico práctico de acuerdo a lo establecido en el capítulo XIV del Decreto 1843 de 1991. El asistente técnico deberá rendir relación trimestral de los servicios prestados por parte de la empresa a nuestra entidad.		
13	<b>ART. 111. De los operarios.</b> Las empresas aplicadoras de plaguicidas sólo podrán emplear operarios que cumplan con los requisitos en cuanto a capacitación y entrenamientos específicos, quienes expedirán "carne de aplicadores de plaguicidas", documento que para su validez requiere refrendación por autoridad de salud.	Para la refrendación del carne las empresas someterán a estudio y consideración los documentos que acrediten la idoneidad de los operarios y los demás que sean solicitados por la autoridad competente. Dicha informacion debe ser solicitada al correo electronico <a href="mailto:plaguicidas.tanques@gmail.com">plaguicidas.tanques@gmail.com</a>		
14	<b>ART. 118. De las adquisiciones de plaguicidas.</b> El propietario o representante legal de la empresa aplicadora de plaguicidas deberá tener un archivo de las facturas o comprobantes de adquisición de los plaguicidas a disposición de la autoridad sanitaria por un período no menor de dos (2) años.	Contar con archivo de facturas o comprobantes de adquisicion de productos plaguicidas.		
15	<b>ART. 121. De la educación sanitaria.</b> Las empresas aplicadoras de plaguicidas están obligados a adelantar acciones de educación sanitaria a la comunidad.	Contar con procedimientos y registros dirigidos a reducir o evitar la infestación por artrópodos quirópteros y roedores - plagas. Esta actividad debe adelantarse en el momento de realizar las operaciones de aplicación.		
16	<b>ART. 123. Del control integral de vectores.</b> Las empresas aplicadoras de plaguicidas en edificaciones y área pública deberán incorporar en sus actividades, acciones específicas de control integral de vectores (saneamiento ambiental y otras específicas según el sujeto tratado).	Presentar protocolo de procedimientos enfocado al manejo integrado de plagas, tecnicas, procedimientos, las sustancias empleadas deben obedecer al cuadro de rotacion, este documento debe contar con el aval y prescripcion del asistente tecnico de la empresa.		
17	<b>ART. 131. De la conceptualización sanitaria para empresas aplicadoras.</b> Para obtener Concepto Sanitario para empresas aplicadoras en edificaciones, vehículos, productos almacenados o no y área pública, el interesado deberá presentar la solicitud por escrito ante la Gerencia de la Subred Sur Occidente ESE, acompañado de la siguiente información y cumplir todas las disposiciones contenidas en el decreto 1843 de 1991.	Dicha solicitud debe ser radicada a traves de la dirección electronica <a href="http://autoregulacion.saludcapital.gov.co">http://autoregulacion.saludcapital.gov.co</a> o dirigirse a la pagina web de la Secretaria de Salud en esta dirección <a href="http://www.saludcapital.gov.co">www.saludcapital.gov.co</a> y dar click en el botón de negocios saludables negocios rentables.		

18	<p><b>ART. 154. De la disposición de otros desechos.</b> Los remanentes o sobrantes de plaguicidas y el producto de lavado o limpieza de equipos, tensilios y accesorios y ropas contaminadas, deberán recibir tratamiento previo a su evacuación teniendo en cuenta las características de los desechos a tratar. Para el efecto podrán utilizarse los diferentes métodos tales como: reutilización, tratamiento químico, enterramiento, incineración o cualquier otro sistema aprobado por las direcciones seccionales de salud.</p>	Documentar e implementar el procedimiento consistente en el tratamiento de vertimientos el cual debe ser soportado a través de registros o soportes documentales.		
19	<p><b>ART. 162. De los primeros auxilios.</b> Para efectos de prestación de primeros auxilios, las empresas aplicadoras o expendios de plaguicidas en lugar apropiado y de fácil acceso, deberán disponer de un botiquín que contenga los elementos y medicamentos necesarios para atender casos de urgencia o emergencia.</p>	Los botiquines debe ser dotados de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Distrital No. 0705/2007.		
20	<p><b>ART. 163. De los servicios médicos.</b> Toda persona natural o jurídica que en forma permanente, temporal o esporádica contrate o emplee trabajadores para el uso y manejo de plaguicidas, estará obligada a suministrarles el servicio de atención y control médicos.</p> <p><b>ART. 164. De la responsabilidad de los servicios.</b> Los servicios medicos, serán de responsabilidad de la empresa y comprenderá como mínimo lo siguiente, además de lo pertinente exigido en el Decreto 614 de 1984 y Resolución 1016 de 1989 del Ministerio de Trabajo.</p>	<p>a) Exámenes de ingreso: clínico y de laboratorio. b) Exámenes periódicos de control determinado por el riesgo que signifiquen los plaguicidas, por lo menos uno anual. c) Exámenes médicos y de laboratorio al retiro del trabajador.</p> <p><b>Nota Adclaratoria:</b> Los exámenes a que se refiere el presente artículo serán de acuerdo con los plaguicidas a que esta expuesto el operario. (Colinesterasa, Tiempo de Protrombina, Piretrinas en Orina y Funcion Renal y Hepatica) y de acuerdo al profesiograma contemplado en la empresa.</p>		
21	<p><b>ART. 172. Del curso de capacitación.</b> El personal que labore con plaguicidas, deberá recibir cursos de capacitación y entrenamiento por cuenta de la personal natural o jurídica que los contrate.</p>	<p>Estos cursos de carácter teórico-práctico tendrán una intensidad mínima de sesenta (60) horas anuales y contenido acorde con el tipo de actividad a desarrollar.</p> <p><b>Nota Adclaratoria:</b> La capacitación y el entrenamiento deben ser efectuados por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.</p>		
22	OTROS	<p>Contar con la ficha de datos de seguridad de todos los productos químicos utilizados y almacenados, revisando que cumplan con 16 secciones, en idioma español y actualizadas. Socializar con los trabajadores y disponer archivo físico en la bodega.</p>		
23		<p>Presentar cronograma de lavado y desinfección de tanque(s) de almacenamiento de agua potable, mínimo dos veces al año. Realizado con empresa autorizada que cuente con concepto sanitario favorable menor a un año.</p>		
24		<p>Contar con formatos de diagnóstico y certificación de servicios de actividades realizadas por parte de la empresa.</p>		

25	Sistema de Gestion de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Presentar plan de trabajo anual con actividades y recursos necesarios para el cumplimiento del SGSST, aprobado por la gerencia y con definición clara de objetivos, metas e indicadores.		
26		Presentar calificación o diagnóstico inicial emitido por la ARL o profesional de acuerdo a lo plasmado a la Res 0312 de 2019.		
27		Presentar soportes de afiliacion en riesgos laborales teniendo en cuenta riesgo quimico para el desarrollo de las actividades.		
28		Presentar soportes de afiliaciones y pagos en salud del personal.		
29	Atencion de Emergencias y Contingencias	Presentar plan de contingencia para los escenarios de riesgo priorizados en la empresa que incluya niveles de alerta, despliegue de la estructura organizacional con sus respectivas funciones y recursos.		
30		Dotar del kit respectivo de derrames ubicar y señalar en area de almacenamiento.		
31		Presentar e implementar plan de evacuacion y emergencias de la empresa.		

Calle 9 No. 39 - 46 (oficina de Correspondencia)

No. de contacto

[plaguicidas.tanques@gmail.com](mailto:plaguicidas.tanques@gmail.com)

3133523533 - 3134251212

